MAN

ESTE PERIÓDICO SALE DIARIAMENTE, ESCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS SOLEMNES.

A LA LLEGADA DEL CORREO DE EUROPA, SE LE UNIRA UNA HOJA VOLANTE CON LAS NOTICIAS TELEGRAFICAS MAS IMPORTANTES.

PUNTO Y LECIO DE SUSCRICION.

Imprenta de la Revista Mercantil, plaza de

# PERIODICO DE LA TARDE.

ANUICIDE PHUMEROS SUELTOS.

Los anuncios pagarán cuatro cuartos por línea, y tie-nen que remitirse à la Redaccion, antes de la una de la tarde Un número suelto, medio real fre.

### UNCIOS OFICIALES.

### 2. SECCION.

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENE-RAL DE HACIENIA PUBLICA DE FILIPINAS.

Aprobada por Real orden n.º 930 de 16 de Agosto de 1864 la nueva Instruccion de Aduanas de estas Islas, el Excmo. Señor Intendente general de Hacienda, ha dispuesto se publique en la Gaceta de esta Capital, debiendo tener entendido que empezará á regir á los ocho meses, contados desde el dia en que termine su publicacion, sin que trascurrido este plazo se admita reclamacion alguna que se dirija á eximirse de cualquiera falta ó formalidad preceptuada en ella.

Manila 30 de Junio de 1868.—Mariano

.. eras y Gonzalez.

### INSTRUCCION.

DE LA RENTA DE ADUANAS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

### CAPITULO 1.º

Importacion del estranjero.

#### SECCION 1.ª Registros Consulares.

Artículo 1.º Toda persons que desde el estranjero trate de remitir mercancias a las Islas Filipinas, ya sea con un objeto de especuliacion particular, ya para empresas de obras públicas, establecimientos, corporaciones u oficinas del Estado, estara obligado a presentar al Cónsul español notas duplicadas y sin enmienda, de las que sean. Estas notas deberán ser redactadas precisamente en idioma castellano, con la sola escepcion de las que se presenten en los puertos del Báltico, que podran serlo tambien en idioma francés.

En ella se espresará:

que se presenten en los puertos del Batneo, que portan sens tambien en idioma francés.

En ella se espresará:

1.º El nombre del buque, el de su Capitan o patron, su bandera y el puerto de destino.

2.º La clase de envases, las marcas y números de esto y su peso bruto con arreglo al sistema métrico.

3.º El pais productor, clase, calidad y cantidad de las mercancias que contenga cada bulto, fardo, barril o caja.

4.º La persona o personas a cuyo nombre vengan dirigidas.

Cuando se trate de maderas se espresarán precisa y claramente las dimensiones. La clase, calidad y cantidad de las mercancias se pondrá en letra, y con arreglo en un todo a la nomenclatura del arancel. Las notas concluirán con asegurar que lo espresado en las mismas es el unico y verdadero contenido de los cabos, entendiéndose que los cargadores deberan presentar tantas notas duplicadas cuantos sean los dueños o consignatarios a quienes vengan dirigidas las mercancias.

Si se tratase de artículos que tengan fijado en el arancel el tanto por ciento que debera descontarse como tara, o de efectos para cuyo adeudo segun el mismo documento se incluye el peso del envase, solo se consignara el bruto.

Los Consules no darán curso a las notas que presenten los cargadores de los buques si no estuvieren exactamente arregladas a lo prevenido en este artículo. en la inteligencia que de los recargos (que impongan por efectos en la documentación consular seran responsables los mismos Cónsules para con los interesados

Los cargadores, al presentar las notas duplicadas, satisfarán por los cargadores de los presenter las notas duplicadas, satisfarán por los cargadores, al presentar las notas duplicadas, satisfarán por los cargadores, al presentar las notas duplicadas, satisfarán por los cargadores, al presentar las notas duplicadas, satisfarán por los cargadores, al presentar las notas duplicadas, satisfarán por consular seran responsables los mismos Cónsules para con los interesados

resados

Los cargadores, al presentar las notas duplicadas, satisfarán por
Los cargadores, al presentar las notas duplicadas, satisfarán por
las que comprendan desde uno a seis bultos, un escudo; si los
abos pasan de seis y no llegan a trece, pagaran dos escudos;
desde trece en adelante, cualquiera que sea el número de caos, satisfaran cuatro escudos.

Art. 2.° Se esceptuan las procedencias de Asia, en cuyos
puertos no es necesaria la presentacion de las notas de que trata
el artículo anterior, pero en lugar de dichas notas los Capitanes
de buques presentarán a los agentes consulares españoles un soboxdo duplicado y sin enmienda, que esprese;
L'° La clase de bandera, nombre del buque, número de to-

1.° La clase de bandera, nombre del buque, número de tonoladas españolas y el de los tripulantes del buque.
2.° El nombre del Capitan ó patron.
3.° El puerto ó puertos de su procedencia.
4.° Los nombres de los cargadores y los de los dueños ó
consignatarios a quienes se dirija el cargamento, caso de no ve-

nir a la órden.

5.º Los fardos, pacas. cajas, toneles, barriles y demas cabos.

5 bultos, con sus marcas y números correspondientes, espresandose por guarismo y letra la cantidad de cada clase de aquellos.

6.º La clase generica de las mercaderias o del contenido de los bultos, segun conocimiento.

7.º La misma razon de lo que vaya de transito.

8.º Y concluira espresandose a continuación que el buque no conduce otras marcaderias, y que ninguna de ellas es de las prohibidas por recelo de epidemia à otra causa.

Los Capitanes satisfarán a los Consules por la certificación de los sobordos espresados, cuatro escudos ó sean dos pesos fuertes.

Art. 3.º Las notas de los cargadores llevarán numeración correlativa por buques; pero las dos de cada interesado la ten-

an igual.

Se formaran en el Consulado dos facturas, por orden correlativo de números, las cuales contendran un estracto de las notas de los cargadores en que conste unicamente el número, clase, marcas y peso bruto de cada bulto, y la clase generica de las mercancias que comprenda. Con una de las facturas y un ejemplar de las notas queda constituido el registro del buque, que entregara al Capitan o patron del mismo, en un plugo cerdo y sellado, para que lo conduzca y entregue al Administrador de la Aduana del puerto a donde se dirija.

Cuando se trate de efectos pertenecientes a buques nacionales naufragos, agregaran los Consules al registro una certificación en la que se esprese el punto donde haya courrido el naufragio, y los tramites que haya seguido el espediente que por consecuencia de aquel suceso hubieran formado dichos funcionarios.

Art. 4.º Los cargadores de las mercancias que desde los puertos de Europa las remitan directamente a estas Islas en buques de vapor estranjeros, aun cuando el viaje directo se interrumpa con las escalas y los trasbordos naturales que se verifican en los que vengan por la via de Suez, presentaran al Consul español del puerto en donde se verifique el embarque las notas de que trata el articulo 1.º El Consul formara el registro, espresando en el sobre el numero de bultos que contiene, de cuyo documento sera portador el Capitan del vapor hasta el termino de su escala, en donde se hara cango del registro, y de los bultos que este comprenda, el nuevo encargado de trasportarlos hasta los puertos de este avahipielago a fin de que las mercancias por este medio conducidas directamente desde Europa en buques de vapor estranjeros, puedan disfruitar del beneficio o rebaja de 50 p 3 del derecho diferencial de bandera, concedido por Reales òrdenes de 5 de Noviembre de 1863, 20 de Mayo y 4 de Junio de 1854.

No disfrutaran de este beneficio las mercancias de Europa conducidas en buques de vapor por la via de Suez, sino vienen acompañadas de los respectivosregistros consulares de que habia el parrafo

Los capitanes 6 patrones pagaran por la formación de cada re

Los capitanes 6 patrones pagaran por la formacion de cada registro cuatro escudos.

Art. 5.° En el mismo dia en que se forme el registro lo noticiara el Consul a la Intendencia general de Hacienda de estas Islas, espresando haberlo entregado al Capitan y remitiendo un ejemplar de las facturas.

Si el Capitan recibiere carga para varios puertos de estas Islas, se formaran tantos registros cuantos sean los puntos de su destino, y con la oportuna separacion se daran iguales avisos a la Intendencia.

En el Consulado se archivara y custodiara en carpetas y con distincion de buques, una de las notas presentadas por los interesados, para si fuese necesario alguna vez confrontarlas ò reconocerlas.

Art. 6.° Los cargadores podran exigir que a su presencia se confronten sus notas con las facturas que formen los Consules: Estos funcionarios antes de formalizar el registro, deberan anunciar por aviso fijado en el Consulado, el dia en que haya de recogerse dicho documento.

Art. 7.° Donde no haya Consul o Vice-consul y la residencia de estos agentes no esceda de la distancia de treinta kilometros al punto de embarque, los cargadores remitiran sus notas al que resida mas cerca y de el recibiran los capitanes o patrones los registros.

Si no los hubiese ni aun a la distancia de treinta kilómetros

traeran una nota del cargador, visada por la auoridad local; y acompañaran a ella los Capitanes el manifesto i documento a salida, espedido por el Administrador de la Admia de donde procedan, y sino la hubicre, por la municipalidad, en la inteligencia de que si las mercancias viniesen sin estas formilidades incurriran en la pena señalada en el articulo 261.

Art. 8.º Los Capitanes ó consignatarios de biques que con cargamento para puertos estranjeros se presenten en los de estas Islas, de transito y en busca de mercado, podan despadarlos de entrada sin el requisito del registro consula, siempre que por los conocimientos de la carga, del rol y densa documentos del buque, se justifique que este no venia destinado para ningun puerto de estas Islas.

Art. 9.º Se observaran las formalidades establecidas en la presente Instruccion, respecto a registros consulare, ya se trate de mercancias que hayan de ser destinadas desde hego al consumo, ya de las que se conduzcan con destino a las depositos especiales de puerto.

Art. 10. Los objetos que por su naturaleza no puedan ir en fardos, ni embalados, como sucedo con el hierro en barras o planchas, los metales en galapagos o lingotes, las tablas, duelas y domas maderas y otros semejantes, se declaran por su peso, medida y cantidad segun su clase, en el duplicado del sobordo de que queda hecha mencion.

Art. 10. Los objetos de Asia constituira el registro del buque

queda hecha mencion.

Art. 11. En los puertos de Asia constituira el registro del buque el sobordo de que trata el artículo 2.º Los Consules españoles certificara y numeraran por años correlativos los sobordos, entregando uno lacretar y expresar el otro con lacre, imprimiendose en esco el caricar y expresar el otro con lacre, imprimiendose en esco el caran y numeraran por años correlativos los sobordos, entreganciamo al capitan, y cerraran el otro con lacre, imprimiendose en este el sello del consulado, y ademas otro igual con tinta de esta de modo que que de estampada la mitad en cada lado debez del sobre A continuación de este ultimo sello anotara y rubricara el Consul el dia que se da este pliego al Capitan del buque, que lo debers entregar al Administrador de la Aduana de su destino en el momento de su arribo, segun en el articulo Trase dispone.

el momento de su arribo, según en el artículo l'Ase dispone.

Art. 12. Si un buque saliese en lastre, el caixan presentars
al Consul o Vice-consul nota duplicada que asi lo espre, el vise
procedora del mismo modo que respecto al sobrido deterio
artículo 11, esto es, que el Consul certificara ambos documenta el
enfregandolos al Capitan en la forma que en dicho arcículo
queda espresada.

Art. 13. Los Consulados deberan archivar copia de todos los
sobordos que certificate.

Art. 13. Los Consulados deberan archivar como asobordos que certifique.

Art. 14. Despues de cerrado y entregado el registro al Capirar de la companio de la capira reclatan o patron, no se admitira a los interesados en la capira reclatan o patron, no se admitira a los interesados en la capira de macion alguna, a no ser que por fuerza mayor se detenga salida del buque, en cuyo caso podran aquellos solicitur en los consulados la apertura del registro para el desembarque del todo o parte de las mercancias.

Consulados la apertura del registro para el desembarque del codo o parte de las mercancias.

Para ello debera acreditarse, con certificacion de la autoridad de Marina, que la detencion del buque ha sido ocasionada por averia, embargo u otro suceso imprevisto, o que habiendo salido ruelve al mismo puerto por arribada forzoea. En cualquiera de estos casos haran los Consules las anotaciones oportunas en los registros, dando parte a la Intendencia general.

Art. 15. Los Capitanes que por el mal tiempo, o por otro acontecimiento fortuito, arrejasen al mar parte de su cargamento lo anotaran en el sobordo abierto que tengan en su poder, especies: quedando obligados a prestar en la Aduana de su dastino la declaración correspondiente y a exhibir el cuaderno de histocra, en comprobacion de su aserto.

Art. 16. Para el cumplimiento de lo prevenido en los artículos que preceden y de cuanto afecte al comercio estranjero con estas Islas, se redactara y remitira a los Consulados un estracto de las regins que deberan observarse por los capitanes, y consignatarios y cargadores de los buques, para que se les dé por aquellos la debida publicidad.

(Se continuard.)

## CAJA DE DEPÓSITOS DE MANILA.

4. SEMANA DEL MES DE JUNIO DE 1868

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la CAJA DE DEPÓSITOS en los dias 24 al 30 del mes de Junio de 1868, formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

		OF THE	The second second	MPA COLUMN			THE RESIDENCE OF THE PERSON OF	STEEL STORY		
	EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.		RECIBIDO DURANTE LA PRESENTE.		TOTAL.		DEVUELTO ENESTA SEMANA.		EXISTENCIA AL FI- NALIZAR LA MISMA.	
DEPOSITOS EN METALICO.	Escudos.	Mil.	Escudos.	Mil.s	Escudos.	Mil.s	Escudos.	Mil.	Escudos.	Mil.*,
Sin interes	69,467 308,26. 641,010 26,26. 1.045,009	215 320 "	12,353 14,800 	250 " " 250	69,467 320,618 655,810 26,267	077 46 320 "	17,760 1,300 19,060	" " " "	69,467 320,618 638,050 24,967 1.053,102	077 465 320 " 862
DEPOSITOS EN EFECTOS.  Necesarios.  Provisionales para subastas.	132,340 3,200	27 22	2,800	,,	132,320 6,000	",	37 32	"	132,340 6,000	"
Total de los depósitos en efectos.	135,540	· ·	2,800	1 ,	138,340	,,	,,	,,	138,340	1

Manila 1.º de Julio de 1868.—Por delegacion del Tesorero central, Francisco Manrique.

(Gaceta).

Tel 3 at 4 de Julio

D. Victor Lorenzo.—De imaginaria, el nandante D. Fernando de la Cueva,

Parada, los cuersos de la guardición á pro-porcion de sus fuerzas. Visita de Hospital y Pro-meiones, nim. I.—Suryento para el pasco de los

militar de la Plaza, el Teniente Coronel Sargento m.you, Francisco de Torrentegue.

### STCCION RELIGIOSA

VIERNES.—S. Jacinto Mr. y los Stos. Ana-tolio y Elodoro Obs. Confesores. SANTOS DE MANANA. SÁBADO.—S. Laureano Arz. de Sevilla Mr. y

los Stos. Flaviano, Elias y Uldarico Obs. Confe

### ESPANA.

### VINDICACION DE LA CIENCIA ECONOMICA

Segun ofrecimos en nuestro número anterior, reproducimos integro el artículo de nuestro flustrado colega de Oviedo La Estucion, et refensa de la ciencia económica:

talas como errores verdades de antiguo reonocidas y por sábios escritores y repetidos hechos sanc onados, leimos con avidez el artículo den, dando origen a errores de gran trasendencia de nuestro benévolo adversario, y no satisfechos con esto, pues que su simple lectura en nada el principio de la actividad libre individual, so-fulsearà el fundamento de nuestras ideas, procu-ramos estudiarle, y, francamente, por mas esfuer-nen por móvil el interés personal, tan provechoso zos que Licimos para llegar al resultado apetecido, à la prueba prometida, quedamos como entes estabamos, persuadiéndonos mas y mas de que el ingenio lucha siempre en vano contra la verdad y que el Si. Lozano Muñoz en sus vagas observaciones no habia hecho mas que una nueva edicion, por cierto bien incompleta, de las críticas formuladas por el Socialismo contra la ciencia económica, trayendo por lo tanto su trabajo a nuestra men oria aquellos tan sabidos versos:

Estos montes que al mundo estremecieron" Un ratonomo fue lo que parieron.

Dando al olvido la parte personal de la cueslas doctrinas, que à todo en buena polémica nuteponierse debeu, vamos à examinar los cargos

La Economía política aspira á ser una ciencia. Sea enhorabuena. En virtud de qué principio? Porque La Estacion sabe bien, que para que la ciencia exista, necesitase un principio fundamental, y un órden lógico y rigaroso en la marcha del cipio de la justicia; la moral sobre el principio del hien; la estética sobre la belleza; la política Que el individuo es libre, y libremente debe poco se habían ocupado hasta entonces. del bien; la estética sobre la belleza; la política sobre el derecho individual en sus relaciones con realizarse, aplicar sus facultades, moverse, produel social: todos tienen una base en que asentarse. ¿En clónde está la base fundamental de la Economía política? ¿En la utilidad? La utilidad no es un principio, smo una regla; y aunque esto no fuese, sunque la utilidad pudiera ser elevada, cosa de todo punto imposible, á la categoría de principio, joué clase de utilidad invocariamos? La uti-Blad individud, variable, hija de la sensacion, 6 aprecisciones y accidentes, ó la utilidad gene-

Por que oculturlo? Mas fundados raciocinios sperdbamos de tan ilustrado escritor, debiendo

orser que conoce las obras de los principales economistas modernos, y por consiguiente que le sou EN SUS RELACIONES CON LA ECONOMIA PI tamiliares los principios per estos desenvueltos; mas como quiera que nuestra tarea no deba limitarse d negar, que es lo que en definitiva ha hecho el Sr. Lozano Muñoz, procuraremos probar, anrmando, la existencia racional y lógica de la cien- redados de la fortuna que no hay entr cia económica.

El hombre es un compuesto de facultades físicas, intelectuales y morales; un ser autónomo, so-ciable y perfectible. Autónomo, por que lleva en à mismo la ley de su propia esencia y realidad la ley de su responsabilidad y destino: sociable, porque su actitud, pasiones y necesidades le conducen á la sociedad: perfectible, porque el ideal de su actividad es la suma perfeccion, la verdad la justicia y la bondad absolutas. De aquí se deduce que el hombre, cuyo destino es el bien tiene que realizarse a sí mismo, que la libertad es el alma de su vida toda, y que entre los fines diversos que cumplir debe figura el dominio de la utilidad, el imperio del mundo exterior, cuyas fuerzas y productos son el premio reservado á su trabajo. Luego la ciencia económica, estudiando las leyes naturales de la actividad individual, les medies de satisfacer con el menor esfuerzo posible las necesidades humanas, viene à descausar sobre el superior é invariable principio de la personalidad, presentando por lo tanto sustituy éndolas con otras nociones mas sa una verdadera filiacion filosófica.

En efecto: dueño el hembre de sus facultades libre y por lo tanto responsable, tiene en sí y para consigo mismo diferentes motivos y obligaciones, entre las cuales figura el amor de si pro-pio, que implica los deberes de la conservacion, interés personal es, pues, causa de bundad a la "Descansabamos tranquilos y olvidados ya de vez que motivo natural de determinacion. Ablas sencillas observaciones que nuestra té y creen-cias habiará opuesto á los severos cargos consig- que no vive como el interes personal del uso cias habitat opuesto á los severos cargos consig-nados por el ilustrado corresponsal de El Anni-ciador. Se. Lozano Muñoz, cuando á sorprendernos y do la mieva y mas uda excomunion de éste dena siempre y de una manera absoluta y el de-contra la ciencia occarámica y la occada con contra la ciencia contra con contra la ciencia con contra contra con contra contra con contra contr violente la justicia ó las garantías colectivas. Y ya Curiosidad propia de quien espera ver tenemos apuntadas la base filosofica de la Economía política y sus relaciones y diferencias con la moral y el derecho, que tantos desconocen ó confun-

Si, pues, la economía política: descansa sobre y fecundo como natural y permanente; si la economía política presenta en serie metódica los feinvariables como las que dirijen y presiden las funciones del trabajo y el cambio; y si la economía política, en fin, despues de sancionar las mas naturales afecciones, la idea de libertad y el sentimiento de justicia, que inclinan al individuo à conservar su propiedad y á respetar la de los demas: analiza y formula los medios de armonizar los servicios, alijerar los esfuerzos, aumentar el caudal de las satisfacciones, consolidar y exten-cipio en la Constitucion, otros queriendo deston, no por carencia de medios de defensa—que der la riqueza y por consiguiente la prosperidad apuntamos ya en nuestro primer artí- y el bienestar, ¿quién, que no padezca ceguera algunos apuntamos va en nuestro primer artí- y el bienestar, iquién, que no padezca ceguera culo-sinó en gracia del mejor esclarecimiento de incurable ó cierre los ojos á la luz de la evidencia, puede desconocer y aun menos negar su existencia, sus títulos, su importancia y representacion à la filosofía del trabajo?

De los principios sentados, que son los fundamentales de la Economía política, dedúcense en

buena lógica las siguientes conclusiones: Que el interés personal ó el amor de si mismo y un orden lógico y riguroso en la marcha del es un principio escencial de la constitucion hu-conocimiento. El derecho descansa sobre el prin-cinio de la insticia la reconstrucción de la insticia la reconstrucción de la constitución hu-

> nolar el fruto de su trabajo: Que la utilidad de uno, cuando se labra à expensas del trabajo, es la utilidad de todos, y por consiguiente, que la utilidad individual debe y puede ser inviolable en tanto que no lastima el derecho, la libertad y la utilidad legitima de los

Que la ciencia económica, en fin, tiene bases tan ndo la resta de la reflexion, sujeta à todo género racionales como las demas ciencias, pues descansa sobre el principio de la personalidad, sobre la ley 1848, cuando el pueblo de Paris, imbuido rel que está muchas veces unida con la utilidad del trabajo, sobre la fisiología de las necesidades, sobre la filosofía de la voluntad y el estudio de los fenómenos de la riqueza y el bienestar.

LA PROPIEDAD Y LA RENTA TICA Y CON EL DERECHO PUBLICO. (Continuacion.)

Se puede tambien demostrar a los ninguno que no pueda llegar a ser p tario, mas legitimamente y con mas ridad que por el despojo de los ricos, tivando, en primer lugar, su inteligence sus facultades morales, lo que hará lu bajo mas productivo, para acumular guida una parte de los frutos de este tra de hacer un capital, que es ti propiedad, y que tiene una tende tante á aumentarse cuando se inteligencia y se conserva con

La dificultad de hacer pener señanza en la masa del pueblo es innono hay para qué disimuarlo; pero preriso es no desconfiar de llegar à este resultation con ayuda del tiempo, sobre todo si las clases. acomodadas empiezan por repudiar sus propias preocupaciones acerca de la propiedad, nas; si consienten en despojarse voluntariamente de los privilegios y monopolios que aún conservan, verdaderos abisos de la propiedad, poco á propósito para dar de esta à aquellos de quienes se quiere obtener resla actividad y el perfeccionamiento El emor ó peto y faccion, una idea exacta y favorable. Propagados de este modo, por el precepto y el ejemplo, los verdaderos princi-pios de la propiedad, de su justicia de su utilidad, penetraran en las masas, como por contagio, produciendo en ellas el saludable contra la ciencia económica y la escuela, en su recho solo puede reprimir y estigar en tanto que ses de la sociedad, la armonía, hoy tan profundamente alterada por la multitud de ideas falsas y subversivas que acerca de este punto reinan.

Pocas son las preocupaciones que no vive aun, constituyendo el fondo de las creencias y opiniones populares, cerca de un siglo despues de haber sido abandonadas por la parte mas ilustrada de la sociedad, y no hace mucho tiempo que hombres eminentes tenian nómenos de la produccion, la circulacion y el acerca de la propiedad, las ideas de todo consumo, basados en principios fijos y leves tán punto falsas que los Robespierre, los Babæuf y otros ensayaron poner en práctica bajo la primer república francesa. ¡No eran, acaso, los fautores de las barricadas de junio de 1848 en París los fieles discipulos de aqueilos, unos, como los comunistas y los socialistas, predicando la ilegitimidad del derecho de propiedad, é intentando inscribir este printruir la propiedad por la fuerza?

¡Y cómo podia ser esto de otro modo? Bien puede decirse que en esta misma época de 1848 na sido cuando los legistas, los filósofos y los economistas, pasada apenas la terrible conmocion social causada por las jornadas de junio de 1848 y por las palabras de Proudhon, que tanto eco tuvieron, "La propiedad es un robo!" se dedicaron séria mente á investigar los verdaderos fundamentos del derecho de propiedad, de lo cual bien

Puédese por consiguiente afirmar que los mayores progresos realizados en la investigacion del verdadero principio de la propieda casi no datan sinó de aquella época tan re-

¿Cómo, pues, podia suceder que esta ciencia, apenas conocida do los sábios, hubiera ya penetrado en las masas? ¿Qué esfuerzos en las ideas comunistas, socialistas é intervencionistas, pedia su inmediata realizacion, l fué rechazado por el cañon, el fusil y la

convencido de su error.

¿Qué cosa hay mas sencilla y mas lógica que cl. razonamiento siguiente: si nuestros adversarios tuvieran de su parte la razon, la verdad y el dereeho, por qué habian de recurrir á la violencie contra nosotros, pues que la sola persuacion bastaria para convencernos?

Para evitar que vuelvan semejantes calamidades, para hacer cesar de todo punto esta ciega hostilidad de los que se llaman aun los oroletaries contra los propietarios, enemistad que les hace desdeñar todo progreso lento pacifico pero seguro, porque lo consideran como un medio de engañar su vigilancia y retrazar, el advenimiento del gran dia de la reivindicacion para esto ¿què es necesario hacer?

Ante todo hay que instruir al pueblo, inspirarle la aficcion á la lectura y á los estudios sérios á todo, en fin, lo que puede completar su educacion. Conviene despues poner á su alcance escritos cortos, pero sustanciosos, acerca de la propiedad de los que llaman trace Inglaterra y que tanto sirvieron á Cobden y á sus amiges para ilustrar á los obreros ingleses acerca de sus intereses verdaderos en lo tocante á la libertad comercial, demostrar en ellos el origen, la legitimidad y las diferentes aplicaciones de la propiedad, los derechos que esta confiere y sobre todo refutar las numerosas y deplorables preocupaciones que corren aun entre el pueblo; es preciso, en una palabra, dejar á las clases obreras la más àmplia libertad de asociarse, de reunirse de discutir de viva voz y por medio de la prensa, á fin de que los obreros mas ilustrados disipen las tinieblas que oscurecen la inteligencia de sus compañeros, y á fin de que la libre discusion produzca su efecto infalible, el de conducir el triunfo de la verdad sobre el error.

(Se continuará,)

(Gaceta Economista.)

Hemos visto una carta de Iloilo, del 25 de

Junio pasado que dice:

El dia 6 del presente reinando el viento N. E frescachon tiempo achubascado, barómetro 29'92, termómetro 83º farenheit se sintió como à las cinco y tres cuartos de la mañana un fuerte temblor de tierra oscilando de N. à S. algunos segundos, siendo de mayor duracion aunque mucho menos fuerte, la oscilacion del E. al O. El viento continuó todo aquel dia soplando del mismo punto, variando de fuerza con la marea, y despejó la admósfera al medio dia.

En la mañana del 13 del actual tambien esperimentamos tres temblores seguidos de media en media hora poco mas ó menos afortunadamente de poca duracion soplando el viento S.

con frecuentes chubascos,

Tambien en los dias 21 y 22 del que rige vino á visitarnos una nube de langostas que aunque no como otras veces, creemos será la avanzadilla, y el grueso vendrá á talar los campos de esta isla y los de la inmediata de Negros, cuvos hacenderos desmayan y con razon por desgracia, visto los terribles perjuicios que les ha res. Quiera Dios ocasionado en que sus presunciones no se vean realizadas! porque este daño alcanza á todos.

### ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor correo de S. M. Patiño, que saldrá el sábado 4 del corriente á las nueve de su mañana, para el puerto de Hong-kong, remitirà esta Administracion general la correspondencia oficial púbica para dicho punto, escalas de la via de Suez, y Europa.

En su virtud, la reja del franqueo para la correspondencia estrangera se hallará abierta el viér-

yoneta. Quedó vencido, pero de ningnn modo nes 3 desde las diez hasta las cuatro de la tarde y el sábado de seis á siete de la mañana, última hora en que serà definitiva cerrada.

Las cartas certificadas se recibirán hasta las cuatro de la tarde del espresado viérnes.

Los periódicos é impresos para la Península y el estrangero se recibirán hasta la misma hora del viernes

Para las cartas ordinarias con destino á la Península y sus posesiones de Ultramar, se hallará abierto el buzon que está situado en la Isla de Romero, hasta las seis en punto de la mañana del dia 4 y el de la Administracion hasta las siete. Manila 27 de Junio de 1868.—Hazañas.

Para general inteligencia y de orden Superior se dá conocimiento de que segun el parte producido por el Administrador principal del Ramo de Correos y Gobernador M. y P. de Zamboanga, la correspondencia oficial y pública perdida con la goleta mercante *Ligera*, en las aguas de Sarangani, corresponde á las cajas que recibió de Manila en 20 de Febrero y 1. de Marzo últimos; por el bergantin-goleta Perla del Occeano y vapor mencante Iloilo; por consiguiente y con sujecion á dicha fecha y buques. resulta que la correspondencia perdida pertenece à la que se depositàra en esta Administracion general con destino á Davao, desde el 6 al 15 de Julio del 67 y desde el 26 de Enero al 23 de Febrero del presente año.

Manila 2 de Julio de 1868.—Hazañas.

La barca inglesa Quen of the Seas, saldrá e sábado 4 del corriente con destino á Lóndres segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto. Manila 2 de Julio 1868.—Hazañas.

### PRECIO CORRIENTE DE LOS CORREDORES DE NÚMERO

que suscriben de los principales frutos entrados en este puerto desde el 19 de Junio hasta hoy.

PRECIOS AL POR MAYOR						
EN EL RIO,						
Abacá Lupiz,  ,, Quilot,  ,, Bulusan,  ,, Gubat,  ,, Romblon	No hay. Id. Id. \$ 8-4 rs. pico. \$ 8-3 rs. id. última					
" Sorsogon 567 pico " corriente 24,799 " Azúcar 1.ª blanca	venta. s. , 8-2 rs. id. 26,366 picos , 8,8-1 rl. y 8-2 rs. id. para colchar. No hay ventas.					
, 2.* id	,, 5-4 rs. pico.  No hay ventas. Id. Id. No hay. ,, 3-64 reales. última venta.					
,, Cebú 2,400 ,, ,, Dumaguete 2,400 ,, ,, Cápiz ,, Antique ,, Taal 1,460 ,,	,, 3 id. ,, 3 id. No hay. ,, 2-7 rs. pico. 6,260 ,, 2-6 rs. id. en el rio y § 3 en bo-					
Arroz blanco  " Zambales " Ilocos " Cápiz " Pangasinan Alm.ª de Calamianes. " de Sibuyan Aceite de la Laguna	dega.  , 4-2 rs. cavan.  No hay.  Id.  Id.  Id.  Id.  Id.  Id.  Id.  1d.  1					
, de Visayas  Añil de la Laguna , de Ilocos , de Pangasinan  Brea en pasta  Balate  Bay. vac. de Cápiz. Bej. part. grandes.	277 tin.* ,, 2 id.  No hay ventas. Id. Id. ,, 22 â 27 of blanca \$ 13 â 17 of negra. ,, 25 â 6 pico segun cafidad. ,, 3.4 rs. â 3-3½ of. ,, 2-6 rs. mil.					
Cueros de carabao y						

" salados y pren.»..

,, para cola...... Carey.....

Cera..... Concha nácar.....

Café de Batangas..., de Zamboanga.

Járcia de abacá...

Medriñaques.....

Nido blanco sin pluma

,, ,, con ,,

Manteca.

226 picos " 11 á 12 pico. vaca \$ 8 à 8-2 rs. id. carabao

", 11 id. No hay ventas. " 66 qq. " 25 pico. " 11-4 rs. id. Sin vender " 13-4 rs. á 14 pico menas corrientes " 6 qtl. con embas e Jabones de la fábrica { superior de S. Miguel..... { corriente

,, 5 id. con id. No hay. ,, 4-4 rs. tinaja. No hay.

Palay de Zambales ,, de Hoilo ,, de Antique 800 cav.s ,, de Capiz 2,300 ,,	3,100 cav.",	Id. Id. 0-7½ rs. cavan. 1-0½ rs. id.
Saguranes Sigay Sibucao de Cebú ,, de Batangas ,, de Pangasinan. ,, de Bolinao	200 ,,	En bodega. Sto vender. No hay. Id. Id.
", de Hocos ", de Union ", de Hollo ", corriente en bodega Tintarron de la Pampanga		Id. Id. No hay.  1-3rs. pico.  5-4 tin. de 20 gt.
CA	MBIOS.	

Sobre España.—(Madrid) 2 à 3 % premio.

Capitales de provincias, 3 à 4 % id.

Lóndres, (Banco) 6 myv. 4 chelines 3 peniques por peso.

Particulares, 6 myv. 4 chelines 3½ peniques id.

Hong-kong, 30 dyv. 6 à 7 % premio.

Emuy, 30 dyv. 8 à 9 % id.

Pesos mejicanos, corrientes limpios 6 à 7 % id.

"" "" sueios \$ 1 à 2 % id.

#### FLETES.

Para Londres, barea española *Victoria*, 12 á 13,000 quintales tabaco rama £ 5-10 por 50 picos cúbicos £ 4-10 por ton. azúcar mojado.

Para Santander, id. id. Manuel,, 7,000 quintales à 46 reales vellon quintal.

Para Id., id. id. Aureliana, 9,000 quintales à 46 reales vellon quintal.

Para Id., id. id. Aureliana, 9,000 quintales à 46 reales vellon quintal.

Para Londres, id. id. Abnegacion, £ 4-5 por ton. azúcar seco £ 5- id. id. abacá.

Para Id., id. holandesa Jan V. Schafaller, £ 4-5 por ton. azúcar seco £ 5- id. id. abacá.

Para San Francisco, id. americana Calipso, 150 toneladas abacá.

a § 12 por 4 fardos. Para Alicante, id. española *Chispa*, 6,000 quintales tabaco rama á 47 rs. vn. quintal. Para Goruña, id. id. *Jesus*, **9000** quintales á 46 rs. vellon

Para Santander, id. id. Virgen del Carmen, 8,200 quintales

46 rs. vn. quintal. Manila 3 de Julio de 1868.

M. Genato.

J. de Loyzaga.

### BUQUES QUE TIENEN ABIERTO SU REGISTRO.

Para Londres, barca inglesa Queen of the Seas consignatario Ker y C.

Para Liverpool, barca española Cinco Hermanos: Ker y C.

Para Nueva York, fragata americana Belvedere: R. y Sturgis.

Para Santander, barca española Manuel: Jenny y Compañia.

Para Liverpool, barca inglesa Robert Porter: Smith Bell y C.

Para Nueva York, fragata americana Ellen Hood: Peele, Hubbell y C.

Para Hong-kong, bergantin español Graving:

Para Falmouth, barca inglesa Georje Averi: Findlay Richradson y C.a

Para Singapore, pailebot americano J. H. Baccok: R. y Sturgis.

Para Londres, fragata americana Nesutan: Peele Hubbel y C.

Para Singapore, bergantin español Emuy. A.

Para Liverpool, fragata inglesa Patriot Queen:

Para S. Fransisco barca americana Calipso: R y Sturgis:

### MOVIMIENTO DEL PUERTO.

### ENTRADA DE ALTA MAR.

De Nueva Caledonia fragata francesa de helice transporte de guerra Aveyson en 19 dias, de porte de 4 cañones y fuerza de 400 caballos su destino Saigon.

### SALIDA DE ALTA MAR.

Para Melbourne, barca inglesa City of Landdicho buque es el mismo que el 14 del mes pasado.

## SECCION DE ANUNCIOS.

LOS SUSCRITORES TIENEN DERECHO A UN ANUNCIO MENSUAL DE 24 LÍNEAS.

### BUQUES A LA CARGA

PARA HONG-KONG

vapor correo Patiño, sale el sábado 4 de Julio á las nueve de la mañana, admite pasageros.

Manuel Perez

PARA SINGAPORE.

Sale el dia 6 del presente el bergantin español *Emuy*, admite carga á flete.

A. Franco.

PARA CADIZ.

Saldrá en todo el mes de Julio la fragata española Elena, reuniendo el completo de carga y pasage que le falta: la despacha en S. Gabriel.

Francisco Reyes.

saldrá el bergantin-goleta Trajano: recibe carga y lo despacha

F. Reyes.

PARA LEITE.

Saldrá en la semana entrante el bergantin-goleta Caridad, admite carga lo despacha.

J. M. Basa.

VAPOR ILOILO.

En la próxima semana saldrá para Iloilo. Se fijará oportunamente el dia y la hora; admite carga y pasage. Escolta num. 33.

E. de Comas.

PARA CEBU.

Saldrá en breve el bergantin-goleta Sta. Filomena, admite carga a flete y pasageros; despachado por Smith Bell y C.

El cliper Venancia, que acaba de llegar de Capiz en 50 horas, volverá á salir pronto recibe: carga y pasa-

Antonio Ayala.

PARA LEGASPI.

Saldrá en la próxima semana el bergantia-goleta Vírgen del Cúrmen, admite carga á fiete y pasageros y la despachan

Russell & Sturgis.

### COMPANIA DE VAPORES-CORREOS

DEL PACIFICO.

Los vapores que saldrán de Hongkong para San Francisco segun las últimas noticias recibidas serán como sigue:

Great Republic. 15 Julio. 15 Setiembre. 14 Octubre Great Republic . . 14 Noviembre 14 Diciembre. Japan. 14 Enero. China.

Russell y Sturgis, agentes.

Las lorchas JEREZ, de cabida de 1000 picos COMILLAS de 800, PAETE de 706, PAQUIL de 700, y CORNE-LIA de 500 se fletan para toda clase e viajes por el que suscribe, plaza de frente al Vivac. J. de Loyzaga.

### AYISOS

#### MAGNIFICO BRILLANTE

Se venderá uno en almoneda el sabado 4 del corriente de doce á dos de la tarde, en la escribania de Marina, situada en la calle de San Jacinto núm. 45.

#### ALMONEDA.

El viernes 3 del corriente venderemos una caja de varios efectos á saber: calzados para niños y señoras, juguetes, cajitas para dibujo y lapises de colores.

V. Tuason y C.

Se reciben proposiciones de com-

Una casa de cal y canto sita en la calle de Sta. Potenciana, núm. 6,

intramuros, y Unas posesiones bajas de cal y canto con un solar interior grande, sito en San Sebastian, á mano derecha antes de la subida del puente del

Manila 1.º de Julio de 1868.

J. M. Tuason y C.

El interes y la responsabilidad del Sr. D. Lais F. Rapp en nuestra so-ciedad cesa desde esta fecha y hemes admitido socio al Sr. D. Ricardo B. Parr.

Manila 1.º de Julio de 1868.—Tillson Herrmann y C.

#### AVISO.

Los que suscriben han sido nombrados agentes del

VEREIN HAMBURGER ASECURADEURB

NIEDERLANDISCHE ALLGEMEINE VERSICHERUNGSGE SELLS CHAFT

y hacen público que segun el art. 65 al 61 y 127 al 141 del reglamento, ninguna reclamacion por averias so-bre efectos ó navíos serà admitida por dichas compañías, si no lleva nuestro reconocimiento

Jenny y C.ª

China Traders Insurance Company Limited. Se reciben riesgos sobre efectos para los distintos puertos de China, de Singapore y los del Cabotage en estas Islas.

Agentes en Manila Russell & Sturgis. Binondo 16 de Mayo de 1868.

Los que suscriben, ignorando el paradero de los hijos, ó herederos (ó sus representantes) de los finados don Valeriano Santos, D. Blás Mateo y D. Vicente Mucio, suplican a los misfin de que puedan ponerse en comunicacion sobre un asunto que les in-

Aguirre y C.ª

#### ESTABLECIMIENTO

FOTOGRAFICO

Misic, junto á la entrada del Canal de la Reina.

Retratos de todas clases, diariamente desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde.

DENTISTA. S. BURLINGHAM. Anloague 15.

### MUDANZA

La antigua y acreditada Fonda de la Barraca se ha trasledado á la casa que dejaron los Sres. Russell & Sturgis à la bajada del puente de Binondo, su propietario que suscribe ha hecho una completa reparacion antes de trasladarse á ella y ofrece á los que gusten favorecerle magnificas y ventiladas habitaciones y un especial y esmerado

En dicha Fonda se sirven comidas á cualquiera hora del dia y la noche tiene magnificos carruages de alquiler. Lala Ari.

### IMPRENTA

### REVISTA MERCANTIL.

En este establecimiento se hacen toda clase de impresiones como en Europa, con esmero y prontitud, á precios convencionales.

### ALQUILERES.

Está desocupada la casa núm. 36 en la Isla del Romero que tiene espaciosas y muy ventiladas habitaciones, propia para una númerosa familia; daràn razon de su alquiler en la casa num. 11 de la calzada de S. Sebastian.

En 13 ps. al mes se alquila la casita n.º 14 de la calle de David; del arrabal de Binondo, tiene sala, caida, un cuarto, cosina, azotea y cuadra para 2 caballos. En la n.º 12 inme-diata estan las llaves.

SE ALQUILA LA CASA DE LA Barraca conocida por la Fonda francesa, las Haves se hallan en la oficina del que suscribe.

J. da Loyzaga.

### COMPRASYVENTAS

Almacen de la Viuda de Gomez Escolta n.º 33.

Jamones legítimos de York de Luz y C.ª y Americanos de muy buena calidad.

docena de uno ú otro tículo en los almacer "Ciudad de Manila". 1 v calsetines,

### BRILLANTES.

Al por mayor y menor venden Jenny y C.

### BOTICA DE D. F. STECK.

ESCOLTA NÚM. 25.

ZARZAPARRILLA PARISIENSE preparada por el vapor y concentrad, en el vacio por los Sres. Grimault y Ca

Esta preparacion, la mejor y mas agradable de cuantas se conocen tiene por base la Zarzaparrilla roja de Jamaica, que es la mas eficaz de todas las variedades de Zarzaparrilla.

### SE VENDEN

16 medias botas vino moscatel su-

8 dichas id. id. dulce de copa

4 botas id. id. id. id. 12 id. id. id. seco palido.

Conducido por la fragata A. Lloret, oficina del que suscribe Plaza de San Gabriel núm. 3.

J. de Loyzaga.

Los que suscriben tienen de venta al por mayor y menor aguardiente espíritu desde 28 hasta 40 grados, y anizados corrientes y superiores de 17 à 20 grados, facilitando damajuanas ó barrileria para embase

Aguirre y C.

Palay á diez rs. cavan y arroz blanco á dos pesos tres reales cavan, se vende en el depósito de arroz y paláy de la calle de Anda esquina à la de Palacio, de seis á nueve de la mañana todos las dias no festivos

#### ZINC EN PLANCHAS.

Hierro galvanizado en planchas. Sacos de lona de Europa. venden, Anloague 4. Karuth Heinszen y C.

BARRILES YA USADOS PARA envase de aceite vende M. de Jos Reyes. Barraca núm. 28.

VINO JEREZ SUPERIOR AMONtillado para mesa, se vende á 6 pesos docena de botellas y por garrafones, en la plaza de S. Gabriel núm 3, frente al Vivac.

SE VENDE PAPEL CONTINUO superior por cajas, en la imprenta de la Revista Mercantil, plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

## TEATRO ISABEL II EN TONDO:

EL ORACULO MARAVILLOSO. DE DELHI.

EL CONCIERTO DEL DIABLO. Penúltima funcion májica para el sábado 4 de Julio

A las 8

Imprenta de la Revista Mercantil, à cargo de J. de Loyzaga (hijo).